Número 79 - Jueves, 27 de abril de 2023

página 7371/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2023, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

BDNS: 688104

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2023, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo al crédito presupuestario que asimismo se indica:

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestarias/Códigos de Proyecto	Cuantía Máxima
Lillea Subvelicioliable	Fartidas Fresupuestarias/Codigos de Froyecto	Anualidad 2023 (en Euros)
Linea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/00 S0045 2014000361	3.300.000 €

Dado el ámbito territorial de competitividad de la Línea 1 (Medida 1.1 y 1.2), la convocatoria recoge la distribución de la citada cuantía máxima entre los distintos ámbitos territoriales, resultando la siguiente distribución provincial:

Provincia	Porcentaje nuevas Cooperativas y Sociedades Laborales en 2022 (%)	Orden de prelación	Créditos (en Euros)	Partida presupuestaria
Almería	10,21%	4	336.930 €	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 04 S0045 2014000361
Cádiz	6,25%	7	206.250€	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 11 S0045 2014000361
Córdoba	10,00%	5	330.000€	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 14 S0045 2014000361
Granada	11,04%	3	364.320 €	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 18 S0045 2014000361
Huelva	3,54%	8	116.820 €	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 21 S0045 2014000361
Jaén	8,96%	6	295.680 €	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 23 S0045 2014000361
Málaga	34,79%	1	1.148.070 €	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 29 S0045 2014000361
Sevilla	15,21%	2	501.930 €	1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 41 S0045 2014000361
Total	100%		3.300.000€	

Segundo. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 79 - Jueves, 27 de abril de 2023

página 7371/2

Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 6 de junio de 2014.

Tercero. Objeto.

Con carácter general, el objeto de la Línea 1 es el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, así como la mejora de la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

La concreción del objeto de las subvenciones figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán resultar beneficiarias las entidades previstas en el artículo 3.1, letra c) de la Orden de 6 de junio de 2014.
- 2. En todo caso, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 apartado 2, letras d) y e) y apartado 4 de la citada Orden de 6 de junio de 2014 y cumplir con las circunstancias establecidas en los artículos 8, 9 y 10.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención individual podrá ser:

- a) Para la Medida 1.1, de hasta 10.000 euros por cada persona que se incorpore como socia trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, según lo establecido en el artículo 9.4. de las bases reguladoras.
- b) Para la Medida 1.2, de hasta 10.000 euros por cada persona contratada por una sociedad cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, según lo establecido en el artículo 10.5 de las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Orden de 6 de junio de 2014 que regula la presente subvención y concluirá el 31 de agosto de 2023.
- 2. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente según el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad interesada.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html, en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Sevilla, 19 de abril de 2023.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 6 de junio de 2014, BOJA núm. 113, de 13 de junio de 2014), la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, Susana Romero Román.

